

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Inscripción año 150
 Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 28/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

1651

Con esta fecha autorizo al Señor Alcalde de Enciso para que pueda colocar cebos envenenados en aquel término municipal a fin de exterminar los animales dañinos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Logroño 18 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil

2180

Presidencia del Gobierno

1653

Orden de 6 de diciembre de 1958 relativa a cierre de establecimientos por infracción de la Ley de Tasas.

Excmos. e Ilmos. Sres: En la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941, interpretando el punto c) del artículo cuarto de la Ley de 30 de septiembre de 1940 se estableció genéricamente que la clausura de un establecimiento industrial o mercantil podría sustituirse por el abono en metálico de los beneficios que pudiera presumirse que se hubiesen obtenido durante el tiempo de cierre acordado en el correspondiente expediente ello siempre que esta clausura por alguna circunstancia produjese indebidos perjuicios a terceros o resultase inconveniente.

Para la más recta aplicación de lo anteriormente expresado, la Fiscalía Superior de Tasas ha venido solicitando informe de algunos organismos en aspecto que escapaban a su competencia pero sin que existiese la norma precisa que de una parte la obligase a interesarlos y de otra de-

terminase que fuese inexcusable el emitirlos.

Por lo expuesto esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1: La Fiscalía Superior de Tasas en cuantas sanciones pecuniarias se impongan por infracciones específicas en la Ley de 30 de septiembre de 1940 decretará la clausura del establecimiento o fábrica en que la infracción se haya cometido con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley.

2: Antes de tomar el acuerdo de cierre a que anteriormente se hace referencia solicitará de la Comisaría General de Abastecimientos o en su caso de las Delegaciones Provinciales de la misma o del Organismo competente en el correspondiente Departamento ministerial sobre la actividad fabril o industrial de que se trate informe en el que se exprese si se considera o no procedente el cierre o clausura en razón a las perturbaciones que el mismo pueda ocasionar a tercero o a la economía nacional y resolverá de acuerdo con lo informado aplicando las normas contenidas en la Orden de 26 de julio de 1941 de haberse propuesto a sustitución de sanción.

3: Transcurrido el plazo de quince días de la fecha de remisión de la petición del informe sin haberse éste recibido se considerará que por parte del Organismo consultado no se encuentra causa suficiente para proponer la sustitución de la sanción de clausura por el abono de beneficios y se aplicará la primera.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid 6 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Ministros de los Departamentos civiles, Comisario general de Abastecimientos y Fiscal Superior de Tasas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida en la próxima semana:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Manzanas	6'00	8'00
Peras (especial)	11'00	13'00
Peras (cts.)	4'00	6'00
Naranjas	5'50	7'00
Mandarinas	7'25	8'75
Limonos Berna	12'50	14'50
Limonos (corrientes)	8'00	8'00
Uvas (Almería)	13'00	14'50
Uvas	6'50	8'00
Patatas	2'00	2'30
Acelgas	1'75	2'50
Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'50
Coliflor	3'75	5'00
Cebollas	2'00	2'75
Tomates valencianos	6'25	7'50
Tomates	3'25	4'50
Pimientos colorados	4'75	6'00
Pimientos verdes	1'75	3'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	3'50	4'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 21 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil,

2175

Confederación Hidrográfi- ca del Ebro

1520

La ltima. Dirección General de Obras Hidráulicas en escrito fecha 5 de los corrientes referencias reseñadas al margen dice a esta Corporación lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por "Noria Bombas de Lodosa SA.", para ampliación de un aprovechamiento de aguas del rio Ebro en término de Alcanadre (Logroño) con destino a producción de energía eléctrica asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima Noria Bombas de Lodosa para derivar del rio Ebro hasta un caudal de 22.000 litros por segundo para usos industriales en término municipal de Alcanadre (Logroño) sirviendo de base a esta ampliación de la concesión otorgada a la misma Sociedad de 12.000 litros por segundo el proyecto suscrito en Pamplona por el Ingeniero de Caminos don Teófilo Garricho en 29 de noviembre de 1958 con un presupuesto de ejecución material de 2.392.285'48 pesetas y una potencia de 207 HP. con arreglo a las siguientes condiciones.

1: El desnivel que se concede es el de 2'49 metros de altura.

2: LUa administración Adoptará libremente el régimen de desembalse de los pantanos de cabecera en la forma que estime más conveniente quedando el concesionario obligado al pago del canon que se fije por utilización de caudales regulados por las obras del Estado.

3: El agua no podrá destinarse a otro uso que el determinado en la concesión y se prohíbe alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de módulos limitadores de caudal y aparatos de aforos y tomar los volúmenes necesarios para las obras públicas.

4: Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por el plazo de 75 años contados desde la fecha en que se autorice la explotación de este aprovechamiento. Al expirar dicho plazo revertirá gratuitamente al Estado y libre de carga los elementos que constituyen esta ampliación hidroeléctrica y tales como maquinaria productora de energía terrenos y edificios así como cuanto se halle

construido sobre terreno de dominio público.

5: El depósito del uno por ciento de las obras en terrenos de dominio público será elevado al tres por ciento antes del comienzo de las obras y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será de vuelta una vez aprobada por la Superioridad el Acta de reconocimiento final.

6: Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de tres años contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado.

7: La Inspección general de los trabajos así como de la de su conservación y vigilancia estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, debiendo merecer dicha Acta la aprobación por la Superioridad.

8: Con arreglo a lo establecido para el fomento y conservación de la pesca fluvial queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que diponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza agrícola.

9: Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

10: Queda además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter social, fiscal y de cualquier orden administrativo que rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

11: Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos en las vigentes disposiciones procediéndose en tal caso con arreglo a las trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertadas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución se lo comunico para su conocimiento y demás efectos ad-

virtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 22 de octubre de 1958

El Ingeniero Director

1697

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección de Montes y Política Forestal

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1700

Deslinde del Monte "Monte Mayor" número 94 de Laguna de Cameros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de primero de febrero de 1901 regla 3a de la Real Orden de primero de julio de 1905 y artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957

Hago saber: Que recibido el expediente de deslinde del monte denominado "Monte Mayor" número 94 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño perteneciente a Laguna de Cameros y sito en su término municipal he acordado se de vista al mismo a los interesados en la operación cuyo anuncio de deslinde fué publicado en los Boletines Oficiales de la provincia números 68 y 96 de fechas 21 de junio y 16 de septiembre de 1958.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial a fin de que en un plazo de quince días hábiles contados desde los dos siguientes a en que aparezca inserto este anuncio pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura situadas en la Calle General Franco, 2 segundo de esta Ciudad, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina por las Corporaciones o particulares interesados que asistieron a la operación quienes durante un segundo plazo también de quince días que comenzará al expirar el primero podrán presentar las reclamaciones que crea oportunas advirtiéndole que estas solo

podrán
apto co
minan l

Logro

SERV

CUA
de los t
sultado
ción de
celario,
Provinc

Re

Cere

id 2ª

Se

Cere

id. s

Prade

Era

Alam

Mont

Pastif

Erial Pa

Mont

talidad

N

Re

C. r fr

id seg

Cereal

id. se

Sec

C. tul

Cerea

id. se

id ter

id. cu

Era ú

Alame

Pastif

Prade

Erial p

Super

Monte

totalidad

JA

R

Huerta

Cerea

id. seg

id. ter

podrán versar sobre la práctica del apto conforme tasativamente determinan las citadas disposiciones.

Logroño 17 de diciembre de 1958

El Ingeniero Jefe

2179

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

CUADRO de tipos evaluatorios de los términos municipal como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

VILLOSLADA

Regadío:

Cereal regadío 1ª 1102 2 78 30
id 2ª 885 18 76 75

Secano:

Cereal secano 1ª, 306 20 92 05
id. segunda 69 274 44 50
Prado secano 1ª 267 14 02 72
Era única 306 2 14 50
Alameda única 433 3 90
Monte bajo Uª 51 37 20
Pastizal única 107 79 43 85
Erial Pastos única 21 617 54 50
Monte U. P. núm. 141 (por totalidad monte) 1867693 8230 84 90

NIEVA DE CAMEROS

Regadío:

C. r. frutales primera 1137 79 50
id segunda 1091 23 10
Cereal regadío primera 994 2 43 40
id. segunda 667 1 77 20

Secano:

C. tubérculos Uª 431 28 96 90
Cereal primera 306, 104 51 50
id. segunda 116 137 71 50
id. tercera 45 130 66 60
id. cuarta 21 49 94 00
Era única 306 2 56 50
Alameda única 433 2 00 70
Pastizal única 107 87 03 80
Pradera única 186 12 69 20
Erial pastos única 21 1608 06 80
Superficie Consorciada 178 37 20
Monte U. P. n.º 105 106 107 (por totalidad monte 292731 1707 87 80)

JALON DE CAMEROS

Regadío:

Huerta única 1877 11 70
Cereal r. even. 1ª 1102 96 40
id. segunda 994 3 40 20
id. tercera 776 2 50

id. frutales 1ª 1137 63 40
id. segunda 1091 25 50

Secano:

C. Secano 1ª 306 5 82 10
id. segunda 187 25 54 60
id. tercera 116 73 50 70
id. cuarta 92 55 46 70
id. quinta 45 25 72 80
Frutales Uª 147 1 00
Alameda Uª 433 3 46 10
Era única 306 1 00 10
Monte bajo única 57 12 20
Erial Pastos Uª 17 531 28 10
Monte U. P. n.º 92 por (totalidad monte 5754 49 16 70 en 5 años)

TORRE EN CAMEROS

Secano:

C. Secano 1ª 306 26 63 60
id. segunda 164 63 45 80
id. tercera 104 119 32 20
id. cuarta 92 47 03 80
id. quinta 45 10 84 50
id. tubérculos Uª 431 3 49 70
Frntales única 147 8 40
Era única 306 1 38 80
Alameda única 433 7 10
Pastizal única 107 34 78 60
Erial a Pastos Uª 17. 627 08 50
Monte bajo única 45 6 80
Monte U. P. n.º 133 (por totalidad monte 24220 198 85 80, 5 años)

MURO EN CAMEROS

Regadío:

C. regadío Uª 994 7 37 10
C. r. eventual Uª 776 2 60
Secano:
C. s. primera 306 15 38 90
id. segunda 164 33 53 10
id. tercera 104 109 (5 30
id. cuarta 92 94 61 40
id. quinta 45 44 44 50
C. y tubérculo Uª 431 47 90
Alameda única 345 23 70
Era única 306 2 70 60
Monte bajo Uª 45 6 55 00
Erial Pastos Uª 17 530 91 60
Monte U. P. n.º 102 por (totalidad monte) 173124 731 26 80

ANUNCIO

1897

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Lumbreras de Cameros que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia las relaciones de características de los distintos cultivos y aprovechamientos

Logroño a 10 de diciembre de 1958

Victor Labarga

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

2116

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1759

Granda Mansilla Agustín de 47 años de edad natural de Virgen de la Peña (Santander), hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Mansilla comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 163 de 1958 que se le sigue en este Juzgado por el delito de atentado apereciéndole que de no comparecer le parará la pena consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 20 de noviembre de 1958

El Juez de Instrucción

1955

REQUISITORIA

1760

Santiago Pedro Solé de 33 años de edad natural de Mollet (Barcelona) hijo de Leandro y de Adela domiciliado últimamente en Barcelona comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 53 de 1958 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 15 de noviembre de 1958

El Juez de Instrucción

1960

REQUISITORIA

1783

Romero Romero Nicolás de 37 años natural de Sojuela hijo de Ambrosio

y de Justa domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño en el término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 150 de 1958 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio con siguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 25 de noviembre de 1958

El Juez de Instrucción

1936

CEDULA DE CITACION

1703

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez de Instrucción de Haro en sumario número 100 de 1958 sobre abandono de familia contra Pilar Bárcena Pérez, de 26 años de edad, casada, natural de Ollauri, hija de Pedro y Maria casada con Jacinto Sáenz Valentin y que tuvieron su domicilio en Haro calle la Mota número 6, en la actualidad ambos en ignorado paradero compareceran ambos ante este juzgado de Instrucción en término de diez días a fin de recibirles declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al citado Jacinto Sáenz Valentin advirtiéndoles que si no comparecen en dicho plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia de Logroño expido, firmo en Haro a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

1908

1635

Don Antonio Rebollo Peña Juez de Instrucción del juzgado de Haro y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 89 de 1957 sobre abusos deshonestos al penado Enrique Terreros González se acordó sacar en pública subasta los

siguientes bienes embargados; como propiedad de dicho penado.

Una casa sita en la calle de Carnicerías, señalada con el número 47, linda derecha entrando escampado, izquierda, Simón Castro Terreros, espalda Simón Castro Terreros y entrando, la calle de su nombre tasada pericialmente en el precio de veinte mil pesetas y radicante dicha casa en la villa de San Vicente de la Sonsierra.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciseis de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana no admitiendo licitadores que no hagan el previo depósito del diez por ciento del avaluo en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. No han sido presentados títulos de propiedad y no aparece gravada con carga alguna en el Registro de la propiedad de este Partido previniendo a los licitadores lo dispuesto en el artículo 1496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Haro a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

1800

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1361

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de noviembre último, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, para la aportación municipal de las Obras Proyectadas de la Red de distribución de aguas y de Saneamiento de esta población, queda expuesto al público durante quince días en la Secretaría Municipal a los efectos que determina la Ley de Régimen Local vigente.

Fuente Mayor, a 2 de diciembre de 1958.

El Alcalde

2071

ANUNCIO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que

han de regir durante el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 2 de junio de 1955.

Muro de Cameros

EDICTO

1955

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada ayer, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de construcción de un Matadero Municipal, queda aquel expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio 18 de diciembre de 1958.

El Alcalde

2186

EDICTO

1961

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de ayer un expediente transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Asensio 18 de diciembre de 1958.

El Alcalde

2189

ANUNCIO

1619

Con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos por los plazos que a continuación se expresan:

Expediente de Suplementos de crédito en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual 1958, por quince días.

Aldeanueva de Ebro, a 12 de diciembre de 1958.

El Alcalde,

2140